



04/01/17 - BOGUSO

05/01/17

PERU... ..

Oficio no. O.E/0036/2017

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Palacio de Gobierno ubicado en 15 Y 16 JUÁREZ, C.P. 87000, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, autorizando a los Licenciados en Derecho CARLOS ALBERTO LEZAMA FERNÁNDEZ DEL CAMPO, FERNANDO ESTEBAN ISMAEL SALMERÓN SERNA y GUSTAVO CÁRDENAS SORIANO, así como a los CC. FERNANDO HERRERA LEAL, CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ PERAZA, HERNÁN ARTURO PIZARRO BALMORI y ALBERTO PABLO LOMELÍ GUTIÉRREZ, con el debido respeto comparezco ante este H. Poder Legislativo, para exponer:

En atención a la solicitud de transferencia de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, presentada al suscrito por el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el 06 de octubre de 2016, cuya copia adjunto como ANEXO ÚNICO, en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo TERCERO transitorio del "Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, presento SOLICITUD para que este H. Congreso determine que el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, debe conservarse dentro de la competencia del Gobierno Estatal en atención a las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que de acuerdo con el referido Decreto, en principio los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; también es cierto que el mismo Decreto acota dichas competencias en atención a la protección de los pobladores del Municipio que pretenda hacerse cargo de tales servicios. Para mayor claridad se transcriben los artículos señalados:

Artículo 115. [...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;



[...]

#### TRANSITORIOS [...]

ARTICULO TERCERO. Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumírselos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

En el caso del inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de estado a municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.

Es decir, el Constituyente permanente plasmó una clara preocupación para el caso en que la transferencia de estado a municipio de estos servicios afectare a la población; y precisamente para prevenir que se le causaren daños y perjuicios, consideró preferible que el gobierno estatal los conservare en el ámbito de su competencia.

Así, en el caso que nos ocupa es pertinente analizar la importancia de la correcta prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (I) para después analizar si la transferencia competencial del gobierno estatal al municipal podría afectar, en perjuicio de la población, su prestación (II).

### I. EL DERECHO AL AGUA COMO UN DERECHO HUMANO

Para dimensionar la relevancia de la prestación de estos servicios, es pertinente apuntar que el 18 de diciembre de 1980 el Senado ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos Social y Culturales (PIDESC), pacto que comenzó a ser vinculante para México a partir del 23 de marzo de 1981. Así,



México adquirió la obligación de, progresivamente, utilizar el máximo de los recursos disponibles para que sus ciudadanos puedan alcanzar un nivel de vida adecuado.

En consonancia con lo anterior, en noviembre de 2002, el Comité DESC adoptó la Observación General no. 15 sobre el derecho al agua. Dicha Observación General, en su artículo 1.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". También, esta Observación General define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Posteriormente, el 28 de julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la Resolución 64/292, donde reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Por medio de dicha Resolución se exhortó a los Estados a proporcionar recursos financieros, a promover la capacitación y la transferencia de tecnología para proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Asimismo, debe recordarse que a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, el artículo 1o. de la Constitución de la República, impone a todas las autoridades las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que el derecho al agua ha maximizado sus alcances respecto de la concepción tradicional de nuestro marco jurídico.

Por lo anterior, el Estado queda obligado a considerar el agua como una prioridad que se debe proteger frente a otros intereses con los que pueda entrar en conflicto. No debe de perderse de vista este hecho al analizar la pretensión del municipio de Río Bravo consistente en adquirir en su esfera de competencias la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, fundamentales para el desarrollo digno de las personas, cuando es evidente que no será capaz de prestar este servicio correctamente, lo que derivará en un perjuicio para la población de ese municipio.



## II. LA TRANSFERENCIA COMPETENCIAL DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE RIO BRAVO AFECTARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN.

Para determinar que la transferencia competencial del Gobierno Estatal al municipio solicitante afectará la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se debe considerar que el municipio de Río Bravo ha demostrado tener una deficiente administración de cualquiera de los servicios a su cargo.

Esto se puede apreciar a partir de un análisis de las leyes de ingresos aprobadas para dicho municipio. Es válido tomar en consideración estos documentos porque es a partir de ellos que un municipio hace una estimación de los ingresos que percibirá en el próximo año fiscal, tomando en consideración el desempeño que su administración tuvo en el año fiscal anterior.

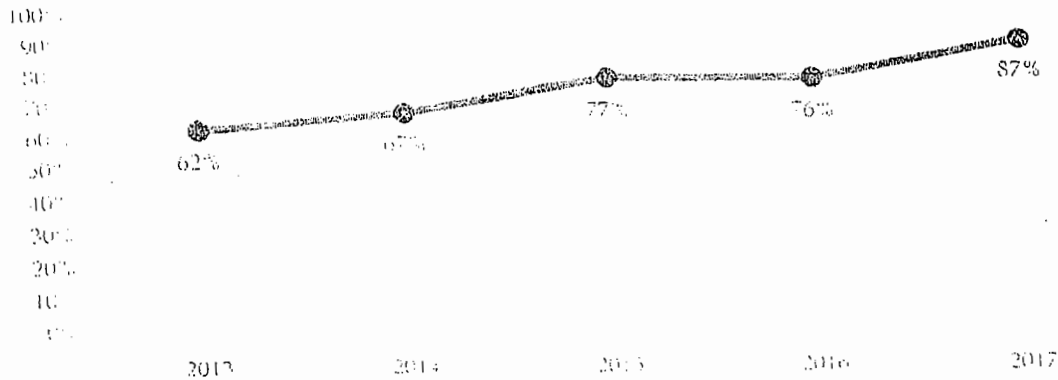
Así, el primer dato relevante a revisar es el porcentaje que representan los ingresos por Aportaciones y Participaciones dentro de los ingresos totales estimados del municipio. Esto es importante porque el municipio de Río Bravo obtiene dichas Aportaciones y Participaciones por transferencias federales cuya generación no depende de la actividad administrativa del municipio.

Por lo tanto, si un municipio obtiene el mayor porcentaje de sus ingresos totales a partir de estas transferencias, es un indicativo de una mala administración porque implica una dependencia de la administración federal al no poder captar o generar recursos suficientes por cuenta propia.

En este sentido, la siguiente gráfica sirve para visualizar el porcentaje que las Aportaciones y Participaciones han representado de los ingresos totales estimados del municipio de Río Bravo en el periodo 2013-2017.



## PORCENTAJE DEL INGRESO POR APORTACIONES Y PARTICIPACIONES RESPECTO DEL INGRESO TOTAL MUNICIPAL DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

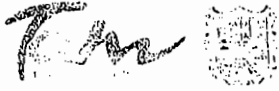


Gráfica 1 Porcentaje del Ingreso por Aportaciones y Participaciones respecto del Ingreso Total municipal de Río Bravo, Tamaulipas. Los datos fueron obtenidos de Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de los días 20 de diciembre de 2012; 19 de diciembre de 2013; 24 de diciembre de 2014; 24 de diciembre de 2015 y; 20 de diciembre de 2016.

Lo primero que llama la atención es el hecho que para el año fiscal 2017, el porcentaje que las Aportaciones y Participaciones representarán respecto a los Ingresos Totales, es de 87% (cerca de 9 pesos por cada 10 que el municipio percibirá para ese año). Es decir, la economía de este municipio se ha vuelto prácticamente asistencial debido a las malas administraciones que ha tenido y al deficiente trabajo que han realizado para generar riqueza y después transformarla en captación de recursos para el municipio.

También es posible apreciar una clara tendencia del municipio a depender cada vez más de las Aportaciones y Participaciones Estatales y Federales, por lo que sistemáticamente han tenido administraciones más deficientes que las anteriores, haciendo que las estimaciones de ingresos propios para el siguiente año fiscal progresivamente representen un menor porcentaje respecto a sus Ingresos Totales.

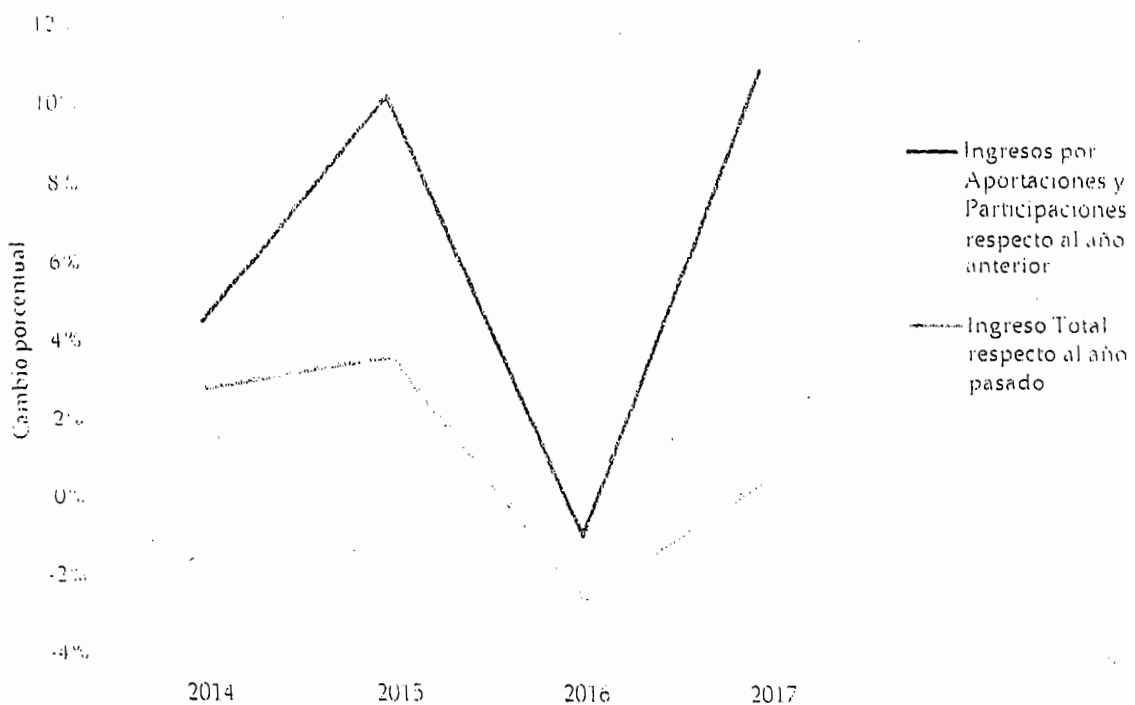
No obsta al presente análisis que si bien es cierto que para el año 2016, la administración municipal tuvo una estimación optimista respecto a los ingresos que percibirían y por ello se redujo en un punto porcentual lo que las Aportaciones y Participaciones representarían para ese año; también lo es que dicha estimación fue excesivamente optimista y alejada de la realidad, pues su deficiente administración se vio reflejada en un aumento porcentual de 11 puntos para el siguiente año de lo que representarán las Aportaciones y Participaciones, implícitamente siendo 11% menor los ingresos que percibirán por la



administración del municipio. Es decir, de forma consistente, año con año el Municipio obtiene menos ingresos propios debido a una mala administración financiera.

Por si fuera poco, a efecto de evidenciar la mala administración del municipio de Río Bravo, es necesario hacer una comparación entre el aumento porcentual de los Ingresos Totales del municipio respecto del año anterior, con el aumento porcentual de los Ingresos por Aportaciones y Participaciones.

### COMPARACIÓN DE CAMBIO PORCENTUAL ENTRE INGRESOS TOTALES VS. INGRESOS POR APORTACIONES Y PARTICIPACIONES DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.



Gráfica 2 Comparación de Cambio Porcentual Entre Ingresos Totales vs Ingresos Por Aportaciones y Participaciones de Río Bravo, Tamaulipas. Los datos fueron obtenidos de Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de los días 20 de diciembre de 2012, 19 de diciembre de 2013, 24 de diciembre de 2014; 24 de diciembre de 2015 y; 20 de diciembre de 2016.

A partir de la Gráfica 2 se puede apreciar cómo el aumento porcentual anual de los Ingresos por Aportaciones y Participaciones siempre ha sido mayor en comparación con el aumento porcentual anual de los Ingresos Totales del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

La gran diferencia que se presentó para las estimaciones del año fiscal 2017 deja claro que el municipio se encuentra en un pésimo momento de eficiencia y eficacia administrativa que le impedirá la correcta prestación a la población de los



fundamentales servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Además, atendiendo a lo señalado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, una correcta prestación de los servicios de agua incluye las siguientes características<sup>1</sup>:

- *Suficiente.* El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.
- *Saludable.* El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.
- *Aceptable.* El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. [...] Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.
- *Físicamente accesible.* Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe

<sup>1</sup> Organización de la Naciones Unidas. *El derecho humano al agua y al saneamiento*, consultado el 22 de diciembre de 2016 de [http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml)



encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

- *Asequible.* El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

Es por lo anterior que se considera que, para una correcta prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es necesario:

1. Contar con una capacidad administrativa para cubrir los costos derivados de la operación el mantenimiento y administración de los sistemas, la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.
2. Optimizar la utilización del agua proporcionando a los habitantes agua en calidad y cantidad suficientes promoviendo la cultura del cuidado de la misma; y
3. Fortalecer la infraestructura hidráulica de la ciudad a partir de una correcta aplicación de instrumentos financieros que permitan la obtención de capital que será invertido para su aprovechamiento en el largo plazo.

Así, es indispensable una buena capacidad administrativa y crediticia para mantener y mejorar, a través de inversión en infraestructura y tecnología, la correcta prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Sin embargo, la mala administración del municipio también se ha visto reflejada en el nivel de deuda que han adquirido al ser el segundo municipio con mayor deuda per cápita<sup>2</sup> para

---

<sup>2</sup> Siendo la deuda per cápita el cociente de la deuda pública total del municipio entre el número total de habitantes del municipio. El número total de habitantes se tomó el registrado para el 2015 de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).





junio de 2016<sup>3</sup>, de acuerdo a sus respectivos portales de transparencia consultados en dicha fecha<sup>4</sup>.

Por lo tanto, el municipio cuenta con una mala capacidad de recaudación fiscal, un muy bajo desarrollo económico y una deficiente capacidad crediticia al tener la segunda deuda per cápita más alta del estado. Entonces, de transferirle la competencia para la prestación de los servicios de agua, lo consecuente es que necesariamente tendrán que subir los precios por este servicio en perjuicio de los habitantes del municipio de Río Bravo, afectando a su economía diaria ya que actualmente cuenta con programas de subsidios<sup>5</sup> que no podrá costear la deficiente administración del municipio.

Aunado a este análisis es importante señalar también el desempeño que el municipio ha tenido de otros servicios que le fueron transferidos a partir de la Reforma Constitucional de diciembre de 1999. En particular el desempeño que la administración del municipio ha tenido en la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, establecido en el artículo 115, fracción III, inciso c) del Decreto de Reforma Constitucional en cuestión.

Al respecto, es claro que el desempeño de la administración del municipio de Río Bravo, Tamaulipas ha sido completamente deficiente. En julio de 2016 distintos medios de comunicación expusieron la insuficiencia de este servicio de recolección de basura en el municipio, señalando que las unidades recolectoras se retrasan en recoger los desechos de recipientes generando la acumulación de estos residuos<sup>6</sup> e incluso han llegado a suspender este servicio<sup>7</sup>.

Por lo tanto, el municipio de Río Bravo no sólo ha pasado a tener una economía prácticamente asistencialista debido a su deficiente administración,

<sup>3</sup> Centro de Noticias Tamaulipas, *Municipios heredaron deuda superior a los 2 mmdp*, consultado el día 22 de diciembre de 2016 de: <http://cntamaulipas.mx/2016/06/10/municipios-heredaron-deuda-superior-a-los-2-mmdp/>

<sup>4</sup> Cabe señalar el municipio de Río Bravo actualmente se encuentra en total incumplimiento con los artículos 59, 61, 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas al no hacer públicas sus obligaciones de transparencia en su respectivo portal de internet, consultado el día 22 de diciembre de 2016. <http://riobravo.gob.mx>

<sup>5</sup> COMAPA Río Bravo, *Programa de Subsidios del 2do Trimestre de 2016*, consultado el día 22 de diciembre de 2016 de: <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/12/COMAPA-RB-ART-70-F-XV-PROGRAMAS-Y-SUBSIDIOS.pdf>

<sup>6</sup> La Prensa mx, *Insuficiente servicio de recolección de basura*, consultado el día 22 de diciembre de 2016 de: <http://www.laprensa.mx/notas.asp?id=457928>

<sup>7</sup> NuevoLaredo.tv, *Servicio de recolección de basura en Río Bravo será suspendido*, consultado el día 21 de diciembre de 2016 de: <http://nuevolaredo.tv/servicio-de-recoleccion-de-basura-en-rio-bravo-sera-suspendido/>



exponenciada durante su actual administración, sino que las prestaciones de otros servicios a la población han fracasado en perjuicio de la población.

Por lo tanto, es posible afirmar que aun cuando se le transfirieran al municipio recursos de infraestructura, la prestación del servicio será deficiente en detrimento de la población como lo ha sido la prestación de recolección de residuos sólidos. Es posible sostener lo anterior ya que la transferencia de ambos servicios atiende al mismo fundamento legal y aun cuando para el caso de la recolección de residuos sólidos se le hizo la transferencia material requerida al municipio de Río Bravo, la mala administración actual ha vuelto prácticamente inoperable la prestación de dicho servicio.

Considerando que la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales requiere de una capacidad administrativa, logística, administrativa y económica mucho más significativa que la prestación de recolección de residuos sólidos, resulta claramente irresponsable, por los perjuicios que causaría a la población, la pretensión del municipio de Río Bravo de solicitar la competencia para la prestación de dichos servicios

De esta forma es claro a todas luces que sería sumamente imprudente trasladar al municipio de Río Bravo la prestación de servicios tan fundamentales como son los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Prestación de servicios que se consolida como el derecho humano al agua de los pobladores de Río Bravo y que el Gobierno Estatal de Tamaulipas lo ha prestado correctamente en favor de la población.

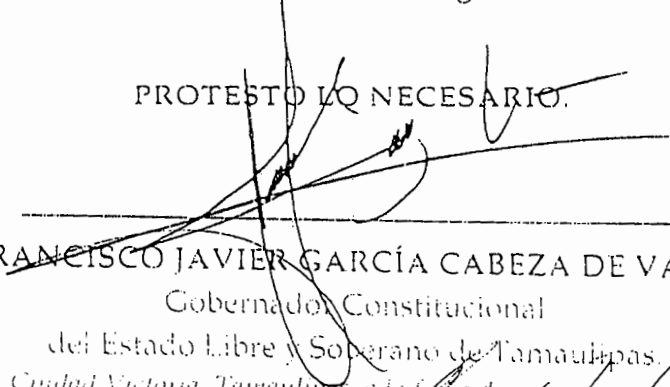
Así, considerando que se trata de un municipio con una deficiente administración pública, una economía asistencial de baja recaudación propia, opaca en temas de transparencia y con una fuerte deuda pública que repercute en su capacidad crediticia solicito a este H. Congreso:

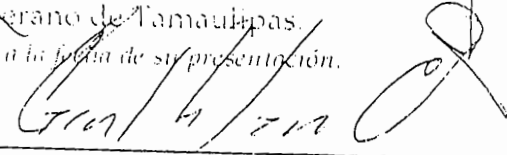
#### SOLICITUD

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas realice todas aquellas investigaciones necesarias a efecto de comprobar la inviabilidad de que el Municipio de Río Bravo preste los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Una vez realizadas las investigaciones que aqui se solicitan, y a partir de los resultados que se obtengan, se solicita que el Gobierno del Estado de Tamaulipas conserve la competencia de la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales del municipio de Río Bravo, pues no hacerlo se causará un perjuicio a la población del municipio violentando su derecho humano al agua.

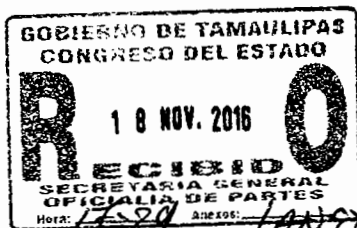
PROTESTO LO NECESARIO.

  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.  
Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.  
*Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la fecha de su presentación.*

  
CÉSAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS  
Secretario General de Gobierno  
del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.  
*Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la fecha de su presentación.*



**RÍO BRAVO**  
2016-2018  
Grande como su Gente



Hora: 17:29 Anexos: 1 ANEXO  
KASC

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ÁREA: SECRETARÍA PARTICULAR  
OFICIO: 61/SEC.PART./2016  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Río Bravo, Tamaulipas; 17 de noviembre de 2016

**LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, hago de su conocimiento que en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó oficio de inicio de solicitud de transferencia del servicio público de agua potable y alcantarillado al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo segundo transitorio del Decreto Número LXI-56, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2016. En virtud de lo anterior, solicito de la manera más atenta, a este H. Poder Legislativo, que inicie el trámite correspondiente a fin de dar legalidad a dicha solicitud de transferencia, emitiendo el Decreto mediante el cual la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, sea declarado como organismo operador municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Adjunto al presente, el acta de sesión extraordinaria de Cabildo, por la cual el cual el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, aprobó el inicio del procedimiento respectivo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

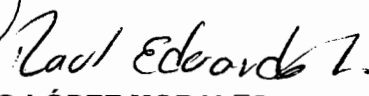
ATENTAMENTE

  
LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. SERGIO ALONSO SIERRA HURTADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ PEÑA  
PRIMER SÍNDICO

  
RAÚL EDUARDO LÓPEZ MORALES  
SEGUNDO SÍNDICO



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO  
CD. RIO BRAVO, TAM.  
2016 - 2018



AYUNTAMIENTO  
BRAVO, TAM.  
3 - 2018

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
SESION ORDINARIA N° 01  
N° DE ACTA: 02/2016/SAYTO



--- CIUDAD RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, UNA VEZ CELEBRADO EL ACTO PROTOCOLARIO DE INSTALACIÓN, CONCURRIMOS A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PRIVADA PRESIDIDA POR EL **CIUDADANO LICENCIADO JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE.-

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- RATIFICACION DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESION ORDINARIA PRIVADA NÚMERO 01/2016/SAYTO.
- 4.- APROBACIÓN DE APORTACIONES DE SUBSIDIOS PARA LA ACTIVIDAD DEL **SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

--- HACE USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANIFIESTA: HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO; SEAN TODOS **BIENVENIDOS** A ESTA SESIÓN ORDINARIA PRIVADA NÚMERO **01**, PROGRAMADA PARA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016. PARA TAL EFECTO ME VOY A PERMITIR SOLICITAR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TOMA LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE VERIFICAR QUE SE ENCUENTRE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; DE IGUAL MANERA DESDE AHORA LO INSTRUYO PARA QUE CONDUZCA ESTA SESIÓN A FIN DE DARLE PLENO CUMPLIMIENTO.-----

---HACE USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y MANIFIESTA: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO PASO LISTA DE ASISTENCIA; (DESPUÉS DE HABERLO HECHO) EXPONE: **SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LES INFORMO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, PARA DETERMINAR QUE EL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA **FORMAL Y VALIDAMENTE INSTALADO**, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE LA APERTURA DE LA PRESENTE SESIÓN CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LOS CUALES LOS CUALES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS; LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, Y EN CASO DE EMPATE SE DARÁ EL VOTO DE CALIDAD POR PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO

*Handwritten signatures and notes on the left margin:*  
 - Top: Signature of Juan Diego Guajardo Anzaldúa  
 - Middle: Signature of Alicia González Rosano  
 - Bottom: Signature of Claudia Chapa Méz  
 - Vertical text: "Alicia González Rosano" and "Claudia Chapa Méz"

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
 - Top: Signature of Juan Diego Guajardo Anzaldúa  
 - Middle: Signature of Alicia González Rosano  
 - Bottom: Signature of Claudia Chapa Méz  
 - Vertical text: "Alicia González Rosano" and "Claudia Chapa Méz"

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

BRA

--- ACUERDO NUMERO XI.- RATIFICACION DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESION EXTRAORDINARIA PRIVADA NUMERO 01/2016/SAYTO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL PUNTO NÚMERO 03 DE LA CONVOCATORIA Y ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ME HA ENCOMENDADO QUE SOMETA A RATIFICACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 01 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA NÚMERO 01; DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016; EN ESTE ACTO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE LA FORMA CONOCIDA, LEVANTANDO SU MANO DERECHA QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR DE LA MISMA (UNA VEZ QUE SE HA SOMETIDO A VOTACIÓN). HAGO CONSTAR QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS HA SIDO APROBADA.

--- ACUERDO NÚMERO XII.- APROBACIÓN DE APORTACIONES DE SUBSIDIOS PARA LA ACTIVIDAD DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL NÚMERO 04 DE SU CONVOCATORIA ES EL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE APORTACIONES DE SUBSIDIOS PARA LA ACTIVIDAD DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) AHORA BIEN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ME HA GIRADO INSTRUCCIONES PARA QUE EXPONGA A ESTE HONORABLE CABILDO QUE, COMO YA ES BIEN SABIDO POR TODOS USTEDES, EL DIF ES UNA INSTITUCIÓN QUE NO POSEE FONDOS PROPIOS Y SUBSISTE DE AYUDAS DE INSTITUCIONES PARTICULARES, ASOCIACIONES Y DE FORMA ESPECIAL EN EL CASO EN PARTICULAR, DE LOS APOYOS QUE LE OTORGA EL R. AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS. POR OTRA PARTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS CONTEMPLA EL RUBRO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS ENTRE OTRAS AYUDAS Y COMO AYUDAS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL DIF POR LA SUMA DE 15 MILLONES 600 MIL PESOS, A RAZÓN DE APORTACIONES MENSUALES DE 1 MILLÓN 300 MIL PESOS. POR LO ANTERIOR Y ATENDIENDO INSTRUCCIONES QUE HE RECIBIDO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE PROPONE EN PRIMER TÉRMINO, SE RATIFIQUE DICHA APORTACIÓN ANTES MENCIONADA Y ASÍ MISMO SE SOLICITA SU APROBACIÓN PARA QUE EN CASO DE QUE DICHA APORTACIÓN RESULTE INSUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA SU FUNCIONALIDAD, SE CONCEDA LA FACULTAD DISCRECIONAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OTORGAR UN AUMENTO A DICHO SUBSIDIO O NUEVAS APORTACIONES DE SUBSIDIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL DIF, LO ANTERIOR EN LA MEDIDA DE QUE EXISTAN INGRESOS ADICIONALES DISTINTOS A LOS YA APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS. POR ÚLTIMO, EN LA MEDIDA DE FACTIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APEGÁNDONOS A LOS LINEAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE SOLICITA SU APROBACIÓN PARA QUE EN SU CASO SE HAGAN LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO EN CURSO. HABIDA CUENTA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE LA FORMA CONOCIDA DICHAS PROPUESTAS, LEVANTANDO SU MANO DERECHA QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LAS MISMAS. HAGO CONSTAR QUE POR UNANIMIDAD QUEDA APROBADA.

AYUNTAMIENTO  
RIO BRAVO, TAM.  
2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rafael R. R. Ramos

*men*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Alicia González*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Claudia Chaparral

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

(1304)

--- ACUERDO NUMERO XIII.- SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN NUESTRO MUNICIPIO.-----

--- CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL NÚMERO 05 DE LA CONVOCATORIA, PASAREMOS A LOS ASUNTOS GENERALES, HE RECIBIDO INSTRUCCIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EXPONER LA PROPUESTA DE SOLICITUD PARA TRANSFERENCIA DE SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO AL MUNICIPIO DEL RIO BRAVO, TAMAULIPAS. ELLO CON EL FIN DE QUE SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN A ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARA QUE EN SU CASO SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, TOMANDO EN CUENTA EL FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 130 PÁRRAFO 4 Y 132 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO 17 PÁRRAFO 1, Y 24 PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE ES COMPETENCIA DEL MUNICIPIO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE MARZO DE 2001 Y ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO, SE RECONOCIÓ A LOS MUNICIPIOS EL DERECHO A SOLICITAR, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEAN PRESTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SU TRANSFERENCIA AL ÁMBITO MUNICIPAL, ELLO CON EL FIN DE LOGRAR SU FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE SUS FACULTADES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE RECONOCIDAS EN EL PACTO FEDERAL. EN TAL VIRTUD, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO SU APROBACIÓN PARA QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, ENVIÉ SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN NUESTRO MUNICIPIO. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES DE LA FORMA ACOSTUMBRADA DE LA FORMA YA CONOCIDA. HAGO CONSTAR SEÑOR PRESIDENTE QUE EXISTE CUATRO ABSTENCIONES Y EL RESTO DEL CABILDO VOTA A FAVOR, POR CONSIGUIENTE POR MAYORÍA DE VOTOS. QUEDA APROBADA LA PROPUESTA SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL. POR INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDAN NOTIFICADOS A UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA, PERTINENTE A UNA HORA Y MEDIA TERMINADA LA SESIÓN. SEÑOR PRESIDENTE QUEDAN NOTIFICADOS; POR LO ANTERIOR Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SIENDO LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE DA POR CONCLUIDA ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PRIVADA, DECLARÁNDOSE FORMALMENTE VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA, MUCHAS GRACIAS"-----

-----FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN.-----  
-----DOY FE-----

LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MIENTO  
TAM.

mp.  
Kinda funder flor

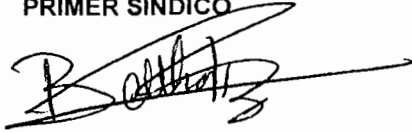
Rebeca de Ret. Rome S.  
Claudia Chaparriz  
Cecilia  
Cecilia  
Cecilia



URATO 111  
2000

AMIENTO  
D. TAM.  
18

BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PEÑA  
PRIMER SÍNDICO



CLAUDIA ELIZABETH QUINTERO ORTIZ  
PRIMER REGIDOR



MARGARITA GARCIA MARTINEZ  
TERCER REGIDOR



MARIA DE LOS ANGELES BANDA RIOS  
QUINTO REGIDOR

Alicia Gonzalez  
ALICIA GONZALEZ LOZANO  
SEPTIMO REGIDOR

Ma. del Refugio Mendoza B.  
MA. DEL REFUGIO MENDOZA BENITEZ  
NOVENO REGIDOR



MAGDALENA MONCERATO REYNA RUEDA  
DECIMO PRIMER REGIDOR

Claudia Chapa Mtc.  
CLAUDIA CHAPA MARTINEZ  
DECIMO TERCER REGIDOR


Raul E Lopez  
RAUL EDURADO LOPEZ MORALES  
SEGUNDO SÍNDICO



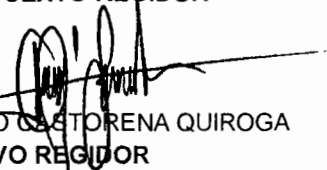
JOSE ELIUD GOMEZ TERRAZAS  
SEGUNDO REGIDOR



MARIO GONZALEZ CASTILLO  
CUARTO REGIDOR




BENITO LOZANO VARGAS  
SEXTO REGIDOR



LUIS FERNANDO CASTORENA QUIROGA  
OCTAVO REGIDOR



RICARDO FERNANDEZ AVIÑA  
DECIMO REGIDOR



ISNELIA ESPERANZA TREVIÑO SALINAS  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

FERNANDO GOMEZ GOMEZ  
DECIMO CUARTO REGIDOR



AYUNTAMIENTO  
SAN MATEO DEL PUERTO DE  
ARRIAGA, TAM.  
-2018

*Oneida de León*

ONEIDA ISAMAR DE LEON CASTILLO  
DECIMO QUINTO REGIDOR

ELSA RUTH CRUZ MALDONADO  
DECIMO SEPTIMO REGIDOR

MANUEL ALEJANDRO VILLA LOPEZ  
DECIMO SEXTO REGIDOR

*Patricia Adriana Rodríguez Ramos*  
PATRICIA ADRIANA RODRIGUEZ RAMOS  
DECIMO OCTAVO REGIDOR

LIC.SERGIO ALFONSO SIERRA HURTADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO